

SECRETARIA. Señor Juez, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante apporto memorial anexando la diligencia de notificación personal del ejecutado. Así mismo, le informo que en el solo se adjuntó la copia de la constancia de envío por parte de la empresa de correos Servientrega. Sírvasse proveer.
Julio 27 de 2020

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

RADICADO. 2019-00269-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE
Julio Veintisiete (27) De Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente y revisado el expediente puede observar el despacho, que con el memorial presentado por la apoderada judicial efectivamente se constata que solo se acompañó, la factura de venta y/o guía de fecha 21 de febrero de 2020, con una constancia de recibido.

El artículo: 291 del C. G. del P. establece en sus apartes

3. - ...

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

.....

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

En el presente caso, observa el despacho que con el memorial solo se acompañó la guía de envío, sin que se aportara el cotejo de la comunicación ni la constancia expedida por la empresa de servicio postal, tal y como lo dispone la norma antes transcrita, es por lo anterior que este despacho, ordenara requerir a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial para que aporte el cotejo con la respectiva constancia de la entrega, o en su defecto para que practique en debida forma la notificación del ejecutado, para lo cual se le concederá el término de 30 días.

En mérito de lo antes expuesto, se

RESUELVE:

1.- Requierase a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial para que aporte el cotejo de la comunicación enviada en la práctica de la diligencia de notificación personal al ejecutado, con la respectiva constancia de la entrega al mismo, tal y como lo contempla el inciso final,

numeral tercero artículo del 291 del C.G. del P., o en su defecto para que practique en debida forma la notificación del ejecutado, para lo cual se le concederá el término de 30 días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, irregular circular scribble.

**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ**